RESOLUCIÓN S2. Nº ..134.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 43/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA OMNI S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 01/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3-RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 388.774. ----------

Asunción, 06 de junio de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 73 de fecha 18 de mayo de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato N° 43 de fecha 29 de junio de 2021, la Nota de conformidad de fecha 12 de mayo de 2022 de la firma OMNI S.A., la Nota NDA N° 556 de fecha 18 de mayo de 2022 de la Dirección Administrativa, el Memorando OGVEC N° 557 de fecha 18 de mayo de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, el Dictamen UOC N° 101 de fecha 20 de mayo de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 73 de fecha 18 de mayo de 2021 del Consejo de Superintendencia, se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 01/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3-RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 388.774,** a la firma **OMNI S.A.**, por un monto mínimo de **Gs. 1.500.000.000.-** (Guaraníes mil quinientos millones) y un monto máximo de **Gs. 3.000.000.000.-** (Guaraníes tres mil millones), por el periodo de **18 (dieciocho)** meses, contados a partir de la firma del contrato.----------

En consecuencia, en fecha 29 de junio de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 43,** con la firma **OMNI S.A.**----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato N° 43/2021 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual. ----------

Por Nota de fecha 12 de mayo de 2022, la firma **OMNI S.A.** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 43/2021, en los siguientes términos: *"...Prestamos la conformidad para extender la vigencia contractual hasta el 30 de diciembre del 2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, aguardando formalización correspondiente a fin de solicitar la extensión de la póliza de fiel cumplimiento contractual vigente..." (sic).* ----------

Por Nota NDA Nº 556 de fecha 18 de mayo de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC Nº 557 de fecha 18 de mayo de 2022 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación de vigencia del referido Contrato hasta el 30 de diciembre de 2023; a la vez informó las razones fundadas de la solicitud de la siguiente manera: *"...Se requiere la extensión de vigencia del Contrato, en consideración a la proximidad del vencimiento del mismo y al saldo contractual. De aprobarse la propuesta, se podría seguir dando cobertura a ...//...*

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nº 2 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 134
(Continuación)
Asunción, 06 de junio de 2022.-

...//...

los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de seguridad afectados al Contrato (3 ESCANERES CORPORALES, 3 ESCANERES DE RAYOS X y 3 DETECTORES DE EXPLOSIVOS), y se tendría un tiempo prudencial para la realización de los trámites tendientes a concretar un nuevo llamado en el Ejercicio 2023...". ----------

Asimismo, continúa manifestando: *"...Se acota que no se ha previsto un llamado en el marco del PAC 2022, en pos de la economicidad de los procesos administrativos y a la optimización de los recursos financieros..." (sic).* ----------

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada. ----------

La propuesta de ampliación de vigencia, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20 de fecha 08/10/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Artículo 9°, inciso d): *"...Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos...".* ----------

Por **Dictamen UOC Nº 101** de fecha 20 de mayo de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia del **Contrato Nº 43/2021**, suscrito con la firma **OMNI S.A.**, hasta el **30 de diciembre de 2023**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato Nº 43/2021**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03, establece: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".* ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*" ------

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

SECRETARIA Nº 2 DE SUPERINTENDENCIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 134
(Continuación)

Asunción, 06 de junio de 2022.-

...//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 43/2021,** suscrito con la firma **OMNI S.A.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 01/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3-RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 388.774,** hasta el **30 de diciembre de 2023**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 43/2021,** suscrito con la firma **OMNI S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 01/2021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (L3-RAPISCAN) – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 388.774.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1014

FECHA: 06 JUN. 2022 HORA: 12:59'

FIRMA: ..... ACLARACION: Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia